

COMUNICADO

A partir del día 07 de enero del 2019, de acuerdo a lo señalado en las normas establecidas por la S.B.S., a fin de determinar y sustentar el origen de fondos cuando se efectúen operaciones en moneda extranjera en efectivo, por importes iguales o superiores a:

- Tratándose de transferencias de fondos, el importe de siete mil quinientos dólares americanos (US\$ 7,500.00) ó su equivalente en otras monedas extranjeras, de ser el caso.
- Cuando se trate de operaciones de compra y/o venta de divisas, el importe de diez mil dólares americanos (US\$ 10,000.00) ó su equivalente en otras monedas extranjeras, de ser el caso.
- Para las operaciones no consideradas en los literales precedentes, el importe a considerar es de cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50,000.00) ó su equivalente en otras monedas extranjeras, de ser el caso.

Será solicitada al cliente al momento de realizar la respectiva operación y previa a su atención, lo que se detalla a continuación:

- a. **Operación previamente bancarizadas**, para sustentar el origen de fondos proveniente de remesas del exterior, ahorros, préstamos de otra entidad y/o cancelaciones de cuentas (a plazo, certificados bancarios, rescates de fondos), se solicitará: Copia de comprobante de recepción de remesas del exterior, retiro de efectivo, cancelación de depósito a plazo, comprobante de préstamos de otra entidad financiera. ***En general cualquier comprobante emitido por otra entidad financiera o ETF.***
- b. **Operaciones NO bancarizadas**, en cuyo caso las entidades podrán recurrir a la relación adjunta que, con carácter no limitativo, podrá sujetarse también a las políticas de gestión de riesgos de LAFT de cada entidad:
 - **Venta de productos:** copias de facturas, boletas de venta o declaraciones de impuestos (PDT).
 - **Venta de bienes muebles e inmuebles:** copias de contratos/minutas.
 - **Alquileres:** Copias de contratos de arrendamiento.
 - **Aportes Societarios:** Copias de Actas de Juntas Directivas inscritas en Registros Públicos.
 - **Herencia:** Sucesión intestada inscrita en Registros Públicos.
 - **Donaciones:** Copia de acta notarial o escritura pública de donación.
 - **Servicios Profesionales:** Copia de recibos por honorarios, facturas emitidas o contrato de servicios.
 - **Lotería y/o juegos al azar:** Copia del documento de entrega del premio en efectivo, con mención del cliente y persona que otorga el premio.
 - **Fondos provenientes de juntas o ahorro colectivo:** Documento simple en el que se declare con los datos de los aportantes en el que se

indique (i) nombres y apellidos completos, (ii) tipo y número de documento de identidad, (iii) domicilio y (iv) finalidad y/o motivo de la junta o ahorro colectivo.

- **Ahorros NO bancarizados y otras modalidades de ingresos informales:** Sujeto a consulta previa, para su validez.

2. Si el cliente NO presenta la documentación o sustento al momento de realizar la operación, esta NO será atendida.